

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 799** *Orden EHA/3678/2009, de 3 de diciembre, de autorización administrativa de la fusión por absorción de la entidad Caja de Ingenieros Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, S.A. por parte de Caixa Enginyers Vida-Caja de Ingenieros Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. y de autorización a esta última para operar como gestora de fondos de pensiones.*

Las entidades Caja de Ingenieros Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, S. A., y Caixa Enginyers Vida-Caja de Ingenieros Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A., han presentado ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones solicitud de autorización administrativa para llevar a cabo la fusión por absorción de Caja de Ingenieros Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, S. A., por parte de Caixa Enginyers Vida-Caja de Ingenieros Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A., y como consecuencia, la sustitución de la entidad gestora de los fondos de pensiones administrados por la absorbida que pasarían a ser gestionados por la entidad absorbente.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que de conformidad con lo previsto en el artículo 24.6 del texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, la operación proyectada no menoscaba las garantías financieras de la entidad aseguradora absorbente, los derechos de sus asegurados ni la transparencia en la asunción de las obligaciones derivadas de los contratos de seguro, lo que justifica la autorización excepcional de la citada fusión. Igualmente se ha constatado que la entidad cumple los requisitos establecidos a tal efecto en el artículo 20.2 del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, manteniéndose tras la operación solicitada, las garantías sobre los fondos de los partícipes y beneficiarios de la entidad absorbida.

En consecuencia a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, he resuelto:

Primero.—Autorizar a la entidad aseguradora Caixa Enginyers Vida-Caja de Ingenieros Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A., para actuar como gestora de fondos de pensiones.

Segundo.—Autorizar la fusión por absorción de la entidad Caja de Ingenieros Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, S. A., por parte de Caixa Enginyers Vida-Caja de Ingenieros Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A., con fecha de efectos de 1 de enero de 2009.

Tercero.—Revocar la autorización administrativa y declarar la extinción y cancelación del Registro administrativo de entidades gestoras a la entidad Caja de Ingenieros Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, S. A., una vez que se formalice en escritura pública y se inscriba en el Registro Mercantil la operación de fusión.

Contra la presente Orden ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en

el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 3 de diciembre de 2009.—La Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Ministra de Economía y Hacienda, P. D. (Orden EHA/3923/2004, de 22 de octubre), el Secretario de Estado de Economía, José Manuel Campa Fernández.